



**PUENTE ALTO**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

**MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO  
DEPARTAMENTO RIO MAIPO**

SEMUDICON/DAA/DRMA/epa.

PUENTE ALTO

**02 SEP 2016**

EX. N°

**1410**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y la normativa aplicable en materia de concesiones:

**CONSIDERANDO:**

1) Que, por ingreso N° 1924848 del 09 de junio de 2016, don Carlos Ahumada Fuentes, Rut N° 7.565.791-9, en representación de la Empresa "Inversiones Carlos Hernán Ahumada Fuentes E.I.R.L. Carahufu E.I.R.L." solicitó un permiso para explotar banco arenoso denominado como "52-49", ubicado en el sector Poniente río Maipo.

2) Que, don Carlos Ahumada Fuentes entregó ficha técnica en la que da cuenta de la zona en que extraerá y máquinas a utilizar. Asimismo, adjunta declaración jurada en la que se responsabiliza de cualquier daño o perjuicio que pudieran ocasionar a terceros con motivo de dicha explotación.

3) V°B° del Sr. Alcalde de Puente Alto, en el ORD. N° 50 de fecha 13 de Junio 2016.

**DECRETO:**

**OTÓRGASE A LA EMPRESA "INVERSIONES CARLOS AHUMADA FUENTES E.I.R.L. Carahufu E.I.R.L.",** R.U.T. N° 76.201.281-2, representada por don Carlos Hernán Ahumada Fuentes, con domicilio en calle Huérfanos N° 1160, oficina 1101 de la comuna de Santiago, un permiso eminentemente precario para la extracción de material árido, desde banco decantador denominado como "52-49", en el sector Poniente del río Maipo.

1) El presente permiso durará hasta el 31 marzo 2017 y será renovado en forma automática por un año más, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, por escrito notificando a la otra con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento. Lo anterior es sin perjuicio de la condición de precariedad del permiso.

2) Que, el permisionario deberá presentar una boleta de garantía por un valor de \$1.000.000 (un millón de pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Puente Alto, por la duración del permiso y su período de renovación si lo hubiere. Lo anterior, para garantizar lo establecido en el presente decreto y los daños a terceros que se pudieran ocasionar, producto de la extracción de áridos desde banco permisionado.

3) Que, dicha explotación debe ajustarse a los lineamientos de la DOH, de la unidad técnica del Departamento Río Maipo de la Municipalidad de Puente Alto, Ordenanza N° 12 y Ordenanza N° 3.

4) Se deja constancia que el permiso otorgado es esencialmente precario, y la Municipalidad le puede poner término en cualquier momento, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, que eventualmente pueda alegar en su favor el peticionario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE  
\* **ALCALDE** \*  
PUENTE ALTO  
GERMÁN CODINA POWERS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE  
SECRETARIO  
MIGUEL ANGELO ROMAN AZAR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
PUENTE ALTO